



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Corona 30/45 kV” y “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes” en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Número de Expediente DGEM: IP-PC-0105/2021, IP-PC-0106/2021.

Número de Expediente SP: AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en paseo Sagasta, 72, 4.º Izquierda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Corona 30/45 kV” y “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes”, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Proyecto subestación eléctrica La Corona 45/30 kV” y “LAT 45 kV SC de SET La Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0105/2021, IP-PC-0106/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentran la “SET La Corona 30/45 kV” y la “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes”.

La instalación SET La Corona 30/45 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- “Espartal Eólico 3”.
- “Espartal Eólico 4”.
- “Espartal Eólico 1”.
- “Espartal Solar 2”.
- “Espartal Solar 3”.

La instalación “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones:

- “Espartal Eólico 3”.
- “Espartal Eólico 4”.
- “Espartal Solar 3”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET La Corona 30/45 kV” y “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes”: (Número de Expediente de Servicio Provincial AT 2021/334).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Corona 30/45 kV” y “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes”. (Número de Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 20 de mayo de 2022 emite informe desfavorable al estar en zonas afectadas por procesos de escorrentía superficial y de inestabilidad de escarpes en las que está prohibida toda construcción.

- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 22 de junio de 2021 emite informe favorable y condicionado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Nedgia, que en fecha 19 de abril de 2022, emite informe indicando que no prestan su conformidad y solicita al promotor una separata donde se indiquen las distancias a la canalización de gas en planta y en perfil, además de una sección de su instalación con cotas de profundidad, número de servicios o tubos instalados y prisma de hormigón que los contiene. Además, deben indicar las distancias de las líneas y sus apoyos en caso de aéreas a las canalizaciones de gas ya sea en cruzamiento o paralelismos.

- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, que en fecha 10 de febrero de 2022 emite informe indicando que han comprobado la existencia de un cruzamiento y de un paralelismo aéreo entre los apoyos 4-5 y 1-3 respectivamente con la línea de evacuación LAAT 220 kV de SET Valdompère a SET Fuentes de la cual es titular. Que han comprobado que las distancias de seguridad quedan justificadas técnicamente conforme al Reglamento de aplicación, pero requieren previo a la ejecución se les presente la solución técnica final para poder aprobar dicha afección y asegurar las distancias reglamentarias.

- ADIF, que en fecha 26 de abril de 2022 emite informe indicando que dicha actuación tiene afección por cruzamiento en el pk 334+500 de la línea 050 Madrid-Barcelona Frontera Francesa, en su último tramo subterráneo de 521,34 m, que deberá solicitar autorización y ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación.

- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 19 de mayo de 2022 emite informe indicando que, en cuanto a la línea aérea proyectada, produce un cruzamiento con el vano 133-134 de la línea a 220 kV Escatrón-Espartal propiedad de REE y comunican que con los datos que se les han aportado, no les es posible comprobar la reglamentariedad del mismo, por lo que solicitan que el promotor aporte los datos de: anchura de las crucetas de los apoyos del vano del cruce, las distancias verticales en los puntos del cruce, entre otros datos.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 7 de junio de 2022 emite informe favorable.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 28 de junio de 2022 emite informe en el que informa desfavorablemente debido a que los proyectos no han tenido en cuenta las obras en ejecución de la autovía A-68, tramo El Burgo de Ebro-Fuentes de Ebro, por ello se ha incurrido en la siguiente afección:

- La línea de evacuación eléctrica plantea un tramo subterráneo que atraviesa por debajo de la futura calzada de la autovía A-68, en una sección muy complicada desde el punto de vista constructivo.

- El apoyo A10 de la línea eléctrica de evacuación no cumple con la distancia mínima a la calzada de la autovía de 1,5 veces la altura de la torre y tampoco se ubica fuera de la línea de limitación a la edificabilidad.

Además, expone una serie de disconformidades con el estudio de impacto ambiental.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 4 de julio de 9 de julio de 2024 el promotor manifiesta conformidad a los condicionados emitidos y contesta a los siguientes:



Referente al informe del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, el promotor indica que una vez resuelta la modificación puntual Número 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de áreas inundables, y que una vez se haya resuelto dicha modificación, procederá a solicitar a la corporación municipal revisión y/o nueva emisión de informe de compatibilidad urbanística del proyecto.

Referente al informe desfavorable de Nedgia, el promotor aporta nueva separata descriptiva de las distancias geométricas del paso de la línea con la información existente del trazado del gasoducto.

Referente al informe de Red Eléctrica de España, el promotor aporta nueva separata descriptiva con la información solicitada.

Referente a Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, el promotor indica que los puntos identificados como no compatibles se han subsanado:

- Se han ajustado los apoyos de la línea que cruza la N-232 y la plataforma de la A-68, de forma que se aseguren las distancias de seguridad de las mismas.

- En lo referente al cruce de la línea que atraviesa la A-68 en tramo subterráneo, indican que se toma en consideración la complejidad de la ejecución de dicho tramo, de forma que para la ejecución de las obras de dichos trabajos se procederá al replanteo de todos los apoyos de la línea, así como de los puntos de entrada y salida y se definirá con un estudio de detalle la profundidad y dirección del trazado subterráneo, dándoles traslado al Servicio de Conservación de carreteras.

El Servicio Provincial da traslado de las contestaciones del promotor a las entidades afectadas:

Nedgia emite informe el 19 de abril de 2022 prestando conformidad al proyecto e indicando que se deberán guardar las distancias reglamentarias a la canalización de gas natural de AO 18" e informan que cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en las proximidades de la tubería deberá ser informada.

Red Eléctrica de España, SAU, emite informe el 26 de agosto de 2022 indicando que el cruzamiento son el vano 133-134 de la línea 220 kV Escatrón-Espartal sería reglamentario.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 3 de agosto de 2023 el promotor presenta ante el Servicio Provincial el proyecto modificado de la subestación, cuya modificación consiste en ampliar el parque de intemperie con una nueva posición de línea y el acoplamiento de la semibarra 1 y 2 en el parque interior.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 9 de agosto de 2024 indica que no ha recibido nueva documentación que modifique los proyectos relativos a las instalaciones objeto de este expediente informados desfavorablemente.

El Servicio Provincial, respecto al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, establece que el promotor deberá cumplir en todo momento el condicionado emitido por ese Organismo, para compatibilizar su instalación con la Red de Carreteras del Estado.

Con fecha 4 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite informes favorables y condicionados para la SET La Corona y la LAAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto subestación eléctrica La Corona 45/30 kV" y "Proyecto LAT 45 kV de SET La Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto subestación eléctrica La Corona 45/30 kV", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y Número de visado VIZA214925.

El proyecto de ejecución "Modificado al proyecto subestación eléctrica La Corona 45/30 kV", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y Número de visado VIZA236137.



El proyecto de ejecución “Proyecto LAT 45 kV de SET LA Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI, con fecha 4 de marzo de 2022, y Número de visado 0077/22.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de agosto de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Espartal Eólico 3”, de 10 MW, SET “La Corona Mudéjar”, y Línea Aéreo Subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 23 de octubre de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

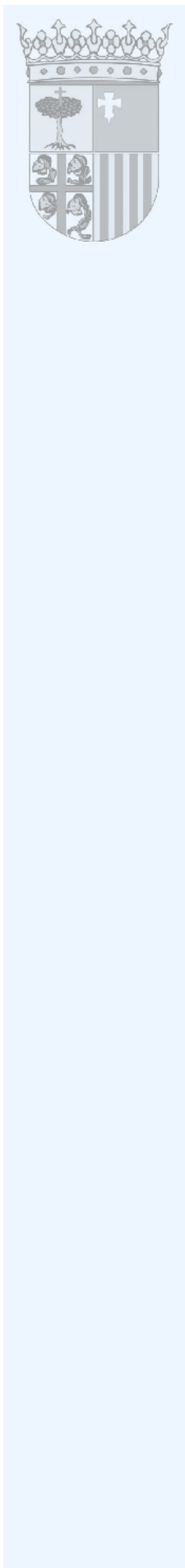
Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET La Corona 30/45 kV” y “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Espartal Eólico 3”, de 10 MW, SET “La Corona Mudéjar”, y Línea Aéreo Subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 23 de octubre de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para las instalaciones de evacuación compartida “SET La Corona 30/45 kV” y “LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto subestación eléctrica La Corona 45/30 kV” de la instalación “SET La Corona 30/45 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y Número de visado VIZA214925, para el proyecto de ejecución “Modificado al proyecto subestación eléctrica La Corona 45/30 kV”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y Número de visado VIZA236137 y del proyecto de ejecución “Proyecto LAT 45 kV de SET LA Corona 45/30 kV a SET PI Fuentes 45 kV”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del ICAI, con fecha 4 de marzo de 2022, y Número de visado 0077/22.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de las instalaciones:	SET La Corona 30/45 kV y LASAT 45 kV SET La Corona – SET PI Fuentes
Ubicación de la instalación:	Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía generada por las instalaciones de producción de energía eléctrica.
Presupuesto SET según proyecto:	Cuatro millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos. (4.132.784,83 €).
Presupuesto LASAT según proyecto:	Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos. (478.689,65 €).

2. Características técnicas:

SET La Corona 30/45 kV.

La subestación eléctrica proyectada, consta de un parque de intemperie de 45 kV equipado con dos transformadores de potencia y un parque de interior de 45 y 30 kV. Mediante dos transformadores de 30 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 45 kV para poder evacuar la energía generada por Espartal Eólico 3, Espartal Eólico 4 y Espartal Solar 3 (TR1) y Espartal Eólico 1 y Espartal Solar 2 (TR2).

Estará compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

Nivel de tensión 30 kV.



Las celdas son del tipo blindado y encapsulado trifásico con aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6). El conjunto de celdas para maniobra está formado por dos semibarras, una por transformador (TR1 y TR2) de la que cuelgan 3 y 2 barras respectivamente:

Semibarra 1 (TR1):

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador TR1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a celdas de Espartal Eólico 3.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a celdas de Espartal Eólico 4.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a celdas de Espartal Solar 3.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a Planta Electrificadora.
- Una celda de línea y protección mediante fusible para transformador de SSAA.
- Una celda de medida.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para acoplamiento de barras con la Semibarra 2.

Semibarra 2 (TR2):

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador TR2.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a celdas de Espartal Eólico 1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a celdas de Espartal Solar 2.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para la salida a Planta Electrificadora.
- Una celda de medida.
- Una celda de línea para acoplamiento de barras con la Semibarra 1.

Barra 3:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del circuito que proviene de la Semibarra 1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuito de Espartal Eólico 3.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para futura hibridación.
- Una celda de medida.

Barra 4:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del circuito que proviene de la Semibarra 1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuito de Espartal Eólico 4.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para futura hibridación.
- Una celda de medida.

Barra 5:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del circuito que proviene de la Semibarra 1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuito de Espartal Solar 3.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para futura hibridación.
- Una celda de medida.

Barra 6:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del circuito que proviene de la Semibarra 2.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuito de Espartal Eólico 1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para futura hibridación.
- Una celda de medida.

Barra 7:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del circuito que proviene de la Semibarra 2.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuito de Espartal Solar 2.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para futura hibridación.
- Una celda de medida.



Nivel de tensión 45 kV.

Las celdas son del tipo blindado y encapsulado trifásico con aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6). El conjunto de celdas para maniobra está formado por tres semibarras:

Semibarra 1:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador TR1.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para salida de línea a SET PI Fuentes.

Semibarra 2:

- Una celda de línea para acoplamiento.
- Una celda de medida.

Semibarra 3:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático a futura planta de hidrógeno.

- Dos celdas de remonte.

Semibarra 3:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador TR2.
- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para salida de línea a SET Fuentes.

Semibarra 4:

- Una celda de línea para acoplamiento.
- Una celda de medida.

Parque exterior.

Nivel de tensión 45/30 kV.

Se colocará la siguiente apartada de exterior:

- Dos transformadores 45/30 kV, de 30 MVA (TR1 y TR2) y autoválvulas.

LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes.

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total de 2.770,94 metros compuesto por un tramo aéreo y dos tramos subterráneos. La línea discurrirá por el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

El tramo aéreo tendrá una longitud total de 2.191,05 metros sobre 10 apoyos, simple circuito simplex con conductor LA-280.

Los tramos subterráneos que se ubicarán al principio y al final de la línea cuentan con una longitud de 58,53 metros en el tramo que sale de la SET La Corona Mudéjar y de 521,36 metros en el tramo que entra a la SET PI Fuentes con conductor RHZ1 26/45 kV 3x1x400 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 3", de 10 MW, SET "La Corona Mudéjar", y Línea Aérea Subterránea de SET "La Corona Mudéjar" a SET "PI Fuentes", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07699), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 23 de octubre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los



que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024 - La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.